

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 15 Junio 1894.)

## SECCIÓN SEGUNDA.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## Negociado 3.º—Circular.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca y captura de Miguel Fernández García (a) Carros, cuyas señas se insertan a continuación, fugado de la Cárcel de Valencia de D. Juan, el día 11 del corriente mes; poniéndolo a disposición de este Gobierno, caso de ser habido.

Zaragoza 15 de Junio de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Señas que se citan.

Edad 36 años, estatura baja, pelo y ojos negros, barba poblada, color moreno; viste pantalón, chaqueta y chaleco de color de café, faja, boina negra y zapatillas.

## SECCION SEXTA.

D. Pedro Jiménez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de este pueblo de Torrelapaja:

Certifico: que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo el día 21 del mes de Marzo último, se encuentra el siguiente

*Particular.*—«En tal estado, visto el déficit de 711'68 pesetas que resulta en el presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1894 a 1895, esta Corporación, en cumplimiento de lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó a revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que fuera dable introducir economía alguna en los gastos, por ser puramente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones a que se destinan, ni tampoco aumentar los ingresos ordinarios permitidos por las leyes vigentes que aparecen aceptados en su mayor rendimiento.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recargos extraordinarios las referidas 711 pesetas y 68 céntimos, la Junta entró a deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran la mencionada cantidad y fueran adaptables a las circunstancias de esta localidad.

Discutido ampliamente este asunto, la Junta acordó por unanimidad proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de leña y paja de todas clases que se haga en esta población durante el próximo ejercicio, cuyos dos artículos consienten el grava-

men de un céntimo de peseta el primero y de tres el segundo por cada kilogramo, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, á cuyo fin se forma la siguiente tarifa:

ESPECIES.	Consumo calculado. — Kilogr.	Precio del kilogramo.		Valor anual. — Pesetas.	Producto al año al 24 por 100. — Pesetas.
		Leña. Pesetas.	Paja. Pesetas.		
Leña de todas clases. ....	180.735	0'01	»	1.807	433'76
Paja de id. ....	38.600	»	0'03	1.158	277'92
TOTAL. ....					711'68
<i>Y siendo el déficit. ....</i>					711'68
<i>Resulta el presupuesto. ....</i>					IGUAL.

Sometido que fué á la deliberación del Ayuntamiento y Junta municipal el impuesto con que se pretende gravar los artículos á que se refiere la anterior tarifa, los cuales no se hallan comprendidos en la primera general del Estado, acordaron por unanimidad prestar su aprobación, remitiendo testimonio certificado de la presente acta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, y que se fije otra al público por término de 10 días, á fin de que puedan reclamar contra este acuerdo cuantos se crean perjudicados.

Por último, acordó la insinuada Junta que el expediente solicitando autorización para crear el arbitrio extraordinario de que se lleva hecha referencia, se forme con arreglo á lo que dispone la mencionada Real orden de 3 del mes de Agosto de 1878, y que sin pérdida de tiempo se cumpla con lo que preceptúa la regla 4.<sup>a</sup> de la misma.

No habiendo más asuntos de que tratar en este día, levantóse la sesión, la que firman los señores concurrentes á ella que saben, de que yo el Secretario certifico.— Siguen las firmas.»

Y para que conste, y á los efectos consiguientes, expido la presente que firmo, visada por el señor Alcalde, en Torrelapaja á 7 de Junio de 1894.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Sancho.—El Secretario, Pedro Jiménez.

D. Esteban Andreu Mainar, Secretario del Ayuntamiento de Vistabella:

Certifico: Que en el libro de acuerdos que lleva la Junta municipal de este pueblo en el año actual, se halla uno que en parte dice así:

«Al margen.—Sesión del día 25 de Marzo de 1894.—Al centro.—En tal estado, visto el déficit de 1.627 pesetas 58 céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio, que acaba de discutir y votarse para el año económico de 1894-95, esta Corporación, cumpliendo lo dispuesto en el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de

Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas comprendidas en dicho presupuesto; pero no le fué dable introducir economía alguna en los gastos por ser éstos puramente indispensables, ni aumentar los ingresos, puesto que aparecen aceptados todos los ordinarios que permite la vigente legislación.

En su virtud, siendo preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1.627 pesetas 58 céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer que ofrecieran dicha cantidad y fueran más adaptables á las circunstancias especiales de la población; y después de una detenida discusión, por unanimidad se acordó:

Proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto sobre el consumo de pajas y leñas que no se destinen á la industria, durante el próximo ejercicio, consistente dicho impuesto en 55 céntimos por cada 100 kilogramos de paja y de 22 céntimos de peseta cada otros 100 kilogramos de leña, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, como se justificará en la tarifa oportuna que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 165.000 kilogramos de paja y 336.400 de leña al año, que viene á producir las 1.627'58 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto: Que este acuerdo se fije al público por término de 15 días; y que una vez trascurrido este plazo, se remitan al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia los documentos señalados en la regla sexta de la Real orden circular de 27 de Mayo de 1887.—Está firmado.»

Es copia fiel y exacta del original á que me remito. Y para que conste donde convenga, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente que, visada y sellada por el señor Alcalde, firmo en Vistabella á 8 de Junio de 1894.—V.º B.º—El Alcalde, Tomás Mainar.—El Secretario, Esteban Andreu.

\* Bajo el tipo de 2.466 pesetas 66 céntimos, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se saca á pública subasta el arbitrio de pesas y medidas; y por el de 1.533 pesetas 33 céntimos se admiten proposiciones para el arbitrio sobre derechos del Macelo, también con arreglo al pliego de condiciones que obra en dicha oficina. Dichas subastas tendrán lugar los días 20 y 21 del presente mes, y hora de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, debiendo hacerse el depósito del 5 por 100, para tomar parte en aquéllas. Si no diesen resultado, se anuncian nuevamente para los días 28 y 29, con la rebaja del 25 por 100, en el local designado.

Maella 12 de Junio de 1894.—El Alcalde, Gil Borraz.

D. Mariano Saldaña, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Illueca:

Hago saber: Que constituida la Corporación en Junta con igual número de contribuyentes según previene el reglamento de consumos, ha optado

por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento durante los años económicos de 1894-95, 95-96 y 96-97, acordando que se anuncie la subasta, como lo verifico por este edicto, convocando licitadores para el remate que habrá de tener lugar en la Casa Consistorial ante la respectiva Comisión del Ayuntamiento, el día 20 del corriente mes, de diez á doce de su mañana. La subasta se celebra por pujas á la llana, sirviendo de tipo la cantidad de 13.527'52 pesetas á que ascienden reunidos en cada año los derechos del Tesoro, su 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción y el recargo municipal del 100 por 100. Las condiciones que obran en el expediente estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde esta fecha; advirtiéndose que para admitir proposiciones se necesitará que cada interesado constituya en depósito la cantidad de 271'55 pesetas.

El rematante será puesto en posesión y comenzará á cobrar los derechos el día 1.º de Julio próximo, quedando obligado á prestar fianza que garantice el cumplimiento del contrato y que consistirá en metálico, valores públicos ó fincas libres de carga por la suma de 3.381'88 pesetas.

Illueca 10 de Junio de 1894.—Mariano Saldaña.

El Ayuntamiento y asociados contribuyentes de esta villa han acordado proceder al arriendo á venta libre por el período de tres años de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, mediante subasta pública que tendrá lugar el día 20 del actual, y si no diese resultado, se celebrará la segunda el 30 de dicho mes. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Ejea de los Caballeros 14 de Junio de 1894.—El Alcalde, Luis Navarro.

D. Gregorio Guevara Marcellán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Tauste:

Hago saber: Que confeccionado por el Ayuntamiento y Junta de evaluación el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica para el próximo ejercicio 1894-95, y de conformidad á lo dispuesto en el art. 74 del Real decreto de 30 de Septiembre de 1885, se hallará expuesto al público durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes á los efectos consiguientes.

Tauste 14 de Junio de 1894.—El Alcalde, Gregorio Guevara.—El Secretario, Santiago Enciso.

El reparto de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria de esta localidad, para el próximo ejercicio de 1894-95, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que crean convenientes.

Albeta 14 de Junio de 1894.—El Alcalde, Antonio Tabuena.

El repartimiento territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este pueblo para el año económico de 1894-95, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, que se contarán desde el día 13 del que sigue, durante los cuales podrán hacer los contribuyentes las reclamaciones que crean conducentes.

Piedratajada 11 de Junio de 1894.—El Alcalde, José Mallada.

El repartimiento de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria para 1894-95, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho días para oír reclamaciones.

Embid de la Ribera 14 de Junio de 1894.—El Alcalde, Pedro Andaluz.

Por término de ocho días se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

1.º La lista de los productores de vinos de este término municipal.

2.º El repartimiento territorial girado sobre la riqueza rústica y pecuaria para el pago de contribución en el año próximo de 1894-95.

Lo que se anuncia para conocimiento de los individuos comprendidos en ambos documentos, á fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones á que haya lugar.

Aniñón 14 de Junio de 1894.—El Alcalde, José María Jimeno.

El repartimiento de la contribución por riqueza rústica y pecuaria para el año económico de 1894-95, estará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

También se hallará de manifiesto por igual plazo en la misma Secretaría los repartimientos del impuesto de consumos, líquidos y alcoholes para el referido ejercicio.

Gelsa 12 de Junio de 1894.—El Alcalde, Angel Font.

El reparto girado sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año 1894-95, se hallará de manifiesto en esta Secretaría por tiempo de ocho días, á los fines de Instrucción.

Durante igual tiempo estará también la lista de productores de vinos, formada en cumplimiento del art. 6.º del reglamento de 29 de Marzo último, para que puedan hacerse las reclamaciones de inclusión ó exclusión que sean pertinentes.

Sádaba 15 de Junio de 1894.—El Alcalde ejerciente, Emiliano Laborda.

Por término de ocho días, que se contarán desde el día 17 del actual hasta el 24 del mismo inclusive, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, el repar-

timiento de la riqueza rústica y pecuaria, correspondiente al ejercicio próximo de 1894-95.

Brea 16 de Junio de 1894.—El Alcalde, Isidro Ucedo.—Cosme Arántegui, Secretario.

El reparto de la contribución por rústica y pecuaria de este pueblo, para 1894-95, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de Ayuntamiento, durante las horas de despacho.

Pastriz 14 de Junio de 1894.—El Alcalde, Pedro P. Pelegrín.

El repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria de este pueblo para el año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, y se oirán las reclamaciones que se presenten contra él en dicho período.

Orajo 13 de Junio de 1894.—El Alcalde, Manuel Cortés.

El día 27 del actual, y hora de las ocho de su mañana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial el arriendo á venta libre de las especies de consumos, bajo el tipo en alza de 2.180 pesetas 90 céntimos, y de no haber licitador, se celebrará segunda subasta el día 9 de Julio próximo, á la misma hora, en la que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo expresado; y si tampoco resultase licitador, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva por uno de los grupos de líquidos y carnes, cuya primera subasta se celebrará el día 21 de dicho Julio y hora de las siete de su mañana, y si no da resultado, tendrán lugar la segunda y tercera subastas en los días primero y 10 de Agosto próximo, á la misma hora, todo con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cimballa 14 de Junio de 1894.—El Alcalde, Pablo Romero.

El día 27 del actual, y hora de las ocho de su mañana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial el arriendo en pública subasta de las pesas y medidas de uso obligatorio, bajo el tipo y demás condiciones que constan en el pliego que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Cimballa 13 de Junio de 1894.—El Alcalde, Pablo Romero.

El reparto de la contribución territorial y pecuaria de este pueblo para 1894-95, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cimballa 13 de Junio de 1894.—El Alcalde, Pablo Romero.

El reparto de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de esta villa, para el ejercicio económico de 1894 á 95, se hallará expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Zuera 14 de Junio de 1894.—El Alcalde, Antonio Ineba.

El repartimiento de la contribución territorial, referente á la riqueza rústica y pecuaria, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Luesma 14 de Junio de 1894.—El Alcalde, P. O., Constancio Ortega, Secretario.

El reparto de contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se interpongan contra el mismo.

Vera de Moncayo 14 de Junio de 1894.—El Alcalde, Andrés Pérez.

El repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria para 1894-95, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Bubierca 15 de Junio de 1894.—El Alcalde, Vicente García Serrano.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

#### Sociedad minero-salinera LA CESARITA

Se convoca á los señores accionistas de esta Sociedad á Junta general que se celebrará en Zaragoza el día 25 del actual, á las tres de la tarde, en casa de su Presidente, calle de D. Jaime I, número 65, para ocuparse de los asuntos pendientes. Se previene á los señores accionistas que la mayoría de los señores asistentes á la reunión tomará los acuerdos que estime oportunos, los cuales habrán de ser acatados por toda la Sociedad.

Zaragoza 14 de Junio de 1894.—Indalecio Martín.

#### Regimiento cazadores de los Castillejos, 18.º de Caballería.

El día 26 del actual, á las diez de su mañana, se procederá en el cuartel que ocupa este Cuerpo, á la venta en pública subasta de cuatro mulos que tiene de desecho el mismo.

Lo que se avisa al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Zaragoza 13 de Junio de 1894.—El Comandante mayor, Facundo Belio. (1)